

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6216

Panamá, Lunes 19 de Febrero de 1932

VALOR: B/. 0.05

LO QUE SIGNIFICA EL CULTIVO DE FLORES EN MACETAS

POR FRANCISCO PRIETO,
Técnico en Floricultura

Recuerdo que en mi primera excursión por Italia, yendo de Florencia a Venecia, después de visitar Bolonia y Ferrara, me detuve en Padua, ciudad pequeña por su área y que contaba apenas con unos cuarenta mil habitantes, pero rica en monumentos y en recuerdos, como todas las italianas, que fue en los tiempos del imperio romano la más rica, después de Roma, saqueada y destruida por los hunos, que recorrió su importancia en la Edad Media, en virtud del establecimiento de su famosa Universidad, en 1222, llegando a ser el gran centro de la ciencia italiana, y durante el período del Renacimiento fue centro muy favorecido por grandes artistas, entre ellos Giotto, Donatello y Andrea Mantegna, de gloriosa recordación.

El edificio que más me interesó fue la iglesia llamada del Santo, de proporciones colosales, rica en obras de arte de todas clases, con cuadros y altos relieves, que representaban escenas de la vida del Santo, y una inmensa cantidad de exvotos. Averigué quien era aquel llamado por autonomasia el Santo, y supe que era San Antonio de Padua, a quien mejor convendría el nombre de San Antonio de Lisboa, puesto que nació en la hermosa capital portuguesa.

El instituto indagador me arrastró a enteramente de la vida del Santo, lo que me procuró placer e instrucción, impresionándose más que el relato de sus milagros, a pesar de ser muchos y muy notables, y que sus pláticas, a pesar de lo piadosas e instructivas, el admirable carácter, la sinceridad y el claro espíritu del filósofo y poeta de la naturaleza, que en sus palabras y en sus actos siempre demuestra compasivo cariño hacia los animales y amorosa ternura hacia las plantas y las flores, a las que saludaba todas las mañanas dándole el nombre de "hermanas". Y bien comprendí entonces que quien de tal modo admiraba y amaba a animales y plantas estudiasse con mucho de general amor hacia todos los hombres, y tributarse tan ferviente culto al Creador.

No traigo esto a colación para hablar de mi persona, lo que sería vanidad imperdonable, ni para justificar la vanidad que se profesa al Santo, lo que aquí estaría mal colocado, sino por la relación que tiene con el tema del presente artículo, como lo van a ver mis lectores, a quienes suplico lo lean con detenimiento con la esperanza de que bien empleada ha de ser el tiempo que a su lectura consagren.

Y para entrar en materia comenzaré por decirles: Cultivar Flores como profesión es una vocación y como elemento educativo para nuestra raza.

Un escritor francés asienta que el gusto por la floricultura se ha extendido de tal manera en su país, desde hace algunos años, que ha penetrado en casi todas las clases sociales, de lo que debemos alegrarnos, pues este apacible arte es uno de aquellos que marchan con el progreso de la civilización, y contribuye a aumentar nuestros gozos y también a inspirarnos profunda gratitud por el divino Autor de tantas encantadoras creaciones, evidentemente multiplicadas en favor del hombre. A lo dicho me atrevere a agregar que, por fortuna, no sólo en Francia se ha venido propagando tal gusto, sino que se ha generalizado en el mundo entero, y en algunos países existe desde tiempo inmemorial.

Por desgracia, no siempre es fácil a los amantes de la floricultura satisfacer sus deseos, sobre todo en las grandes ciudades, en las que la especulación industrial, el aumento de

población, la escasez y el alto precio consiguiente del terreno impiden, prohíben debería decir, que abunden los jardines privados. Pero esto no es un obstáculo, ni mucho menos, para el verdadero amante de la floricultura, quien sabe sacar provecho de la azotea, de un balcón, de una ventana, o, a falta de éstos, recurre a una jardinera para cultivar algunas de sus predilectas plantas. Hasta el más pobre puede proporcionarse un cajón, una maceta, una lata, un tiesto cualquiera, y un poco de tierra en que sembrar plantas, aunque sean silvestres, o adquirir algunas semillas por precio ínfimo, alegrando su hogar, proporcionándose entretenimiento y salud, y manteniendo contacto íntimo con la naturaleza. El rico está en posición de tener un jardín interior con flores raras y costosas, pero el pobre puede tener uno diminuto, que conste de dos o tres tiestos, con plantas corrientes, que le produzcan igual o mayor satisfacción que las que de gran precio producen al afortunado, porque bueno es que se tenga en cuenta que no son las flores

exóticas y caras las más bellas, que muchas de las propias de la región las igualan en hermosura y en aroma, y a veces las superan. Además, para el objeto que me propongo, no estriba el mérito en tener invernáculos y jardineras entreteñidos al cuidado de un floricultor extraño, sino en ser uno mismo quien siembra y cuida las plantas, quien se consagra a ellas y con ellas se identifica en cierto modo. En los primeros hay cantidad sin amor; en los segundos, amor sin vanidad.

Si hay modo de tener las plantas al aire libre, tanto mejor; de lo contrario hay que atenuar las precauciones y el trabajo, porque las plantas confinadas en espacios estrechos y sin el suficiente sol, piden que se les ministre tierra más escogida y que se atiendan con mayor cuidado el riego. Si se cuenta con un balcón o una ventana en que pueda colocarse un cajón, procúrese que éste sea fuerte, de madera, si es posible, de largo suficiente para llenar el espacio que se le dedica, con una profundidad de 30 a 32 centímetros.

Hay que abrir en el fondo varios agujeros, de unos 10 milímetros de diámetro, con el objeto de facilitar el escurrimiento del agua que superabunde, lo mismo que se hace con toda clase de tiesto para flores—las macetas siempre tienen uno o dos—pues sin esta precaución, el agua del riego se acumulará y estancará en el fondo de la caja, o de la jardinera, pudriendo las raíces de las plantas. Antes de llenar de tierra los cajones, macetas o tiestos, hay que colocar en el fondo, sobre los agujeros, algunos fragmentos de vasijas de barro, para que impidan que los repetidos agujeros sean obstruidos por la tierra.

Si se siembran plantas trepadoras, y que proveen la maceta, o el cajón, de un enrejado, dándole la forma de entrada de canchales, que es la más bonita y conveniente, o la de una escalera, sin o hay para más, fijándolo firmemente en el receptor, por la extremidad inferior. Si se cuenta con una ventana, puede disponerse el enrejado de manera que sirva de hermoso marco a la ventana, formado por las madreselvas, la glicina, la volubilis, el arjillo de oro, o cualquiera de las otras muchas que hay.

La tierra que en estos casos se usa debe ser negra, ligera, y para conservar su fertilidad hay que mezclarla un poco de mantillo. Esta tierra contiene a la mayor parte de las plantas. Hay otras que exigen la tierra arena o de bosque, la que puede considerarse como una mezcla en partes iguales de arena y abono vegetal, que se encuentra en las orillas de los bosques y donde quieren que crecen los brezos y los helechos.

Uno de los adornos más atractivos para las chimeneas, veladores, repisas y otros muebles, son platos en vasos destinados a los bulbos de flor. Los vasos pueden ser de cualquiera clase o materia, desde la fastuosa porcelana hasta el humilde barro. A principios de primavera se procura uno los bulbos del jacinto, del narciso, del juncos, del baro, de la japón, o de otras plantas análogas; se llenan de agua el porotaculo que se les destina, agregando algunos granos de sal marina, se colocan los bulbos de manera que la parte inferior, que designan con el nombre de "la corona", quede sumergida en el líquido. Póngase el vaso al abrigo de la luz intensa del día, donde reine una temperatura media, esto es, ni fría ni caliente. Con gran rapidez nacen y crecen las raíces de los bulbos, y cuando se ve que éstos se encuentran ya bien provistos, se coloca el vaso sobre el mueble a que ha de servir de ornamento, pues si se deja en la media obscuridad y bajo la influencia del calor, producirán los bulbos largos hijos y abortarán las flores, cuando más. Los bulbos crecen y se desarrollan por las hojas, que en forma de cinta de tiempo en tiempo el caso, para conservar el agua que se ha evaporado o que absorbida planta, necesitando que las raíces estén siempre sumergidas en el líquido. En pocos días se va produciendo la salida de las plantas de poderosas flores. Después de la floración hay que recoger los bulbos, cortarles las hojas y las raíces, de los sembrar a la sombra, para guardarlos en lugar seco hasta la próxima estación.

Hay otro medio bastante ornamental, de las macetas colgantes, gracioso, y que puede ser hasta elegante. Basta para ello procurarse vasos de barro en forma de fondo de hennara, o canasillas de alambra, ponerles tres cadenas y colgarlos del techo del comedor o de un corredor. Si son de barro, necesario es que tengan algunos agujeros practicados en la parte superior; se pone un poco de

Pasa a la página segunda

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle Nueva, No 1.—Tercer piso derecha.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Hotel Central.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera No 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur No 28.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Santa No 25.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución No 29 de 25 de Enero
Resolución No 30 de 25 de Enero
Resolución No 31 de 26 de Enero
Resolución No 32 de 26 de Enero
Resolución No 33 de 26 de Enero
Resolución No 34 de 26 de Enero
Resolución No 35 de 27 de Enero
Resolución No 36 de 27 de Enero

Editorial

Sección de Correos y Telégrafos

Relaciones del Registro Público

Lo que Significa el Cultivo de Flores en Macetas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Relación de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, en Noviembre de 1931.

Avisos y Edictos

CONCEDENSE PERMISOS PARA
PORTAR ARMAS DE FUEGO

rio nacional, y fuera del poblado, ar-
mas de cacería.

festaciones de la madre naturaleza, sino que le enseña el placer del trabajo, la previsión, la paciencia, la esperanza firme y otras virtudes, que dan expansión al espíritu y servirán oportunamente de base para nobles ideales.

Empezar por interesarse la curiosidad del niño desde el primer momento, cuando se escoge la maceta, o la caja, en que se va a hacer la siembra y se llena de tierra. Supongamos que se va a proceder por simientes. Desde el momento comenzarán sus preguntas (y si el no las hace habrá que sugeriéndolas) sobre cómo es que la semilla diminuta semilla puede dar algo, y de cómo es eso tan largo, y cómo es que una planta tendrá las proporciones de una planta de un árbol. Por poco instruida que sea la madre, o el padre, podrá explicarle el misterio. La curiosidad: el niño observa la siembra cada o se desespera, lo que le da lugar a sanos consuelos y hacerle comprender que cada cosa viene a su tiempo, y que saber aguardar es una ciencia que mucho conviene adquirir. Ve germinar la planta, y que le llena de sorpresa y de asombro; pero todavía duda y de aquella yerbecilla tan rudimentaria llegue a convertirse en la cuidar la yerbecilla, y allí crecen sus afanes al par de sus ilusiones: es quien ha de regar, quien ha de encargarse de todo.

La planta se desarrolla, echa brotes, o guías, se embelbece; nace el primer botón, lo que arranca exclamaciones de sorpresa y de alegría. ¿Cuándo aparecerá la flor? Espera. Vendrá a su tiempo, redobla tu cuidado hacia la planta. ¡Ya entrado un botón! A la mañana siguiente se levanta más temprana por costumbre, y se asoma a admiración por ver erigirse sobre el tallo la primera flor a que el mundo da vida. Esa admiración es, en realidad, la primera oración que el alma que eleva en conciencia su alma al Creador, de cultivar las primeras nociones de una vida más que intuitiva. No se atreve a tocar la flor, porque teme lastimarla; no quiere que nadie la aspire, porque teme que le roben su aroma. Ve que se acerca zumbando una mosca enorme, y quiere escudarla, matala si es posible, para defender su amada flor, obedeciendo al instinto de la propiedad; entonces la madre le explica que esa mosca enorme es la laboriosa abeja, a la que debemos la hermosa miel y la hermosa cera, que como de las flores, sin hacerles ningún daño alguno, sino un positivo bien, pues contribuye a que la flor produzca, a su vez, semillas, las que podrá sembrar en su tiempo y sazón, para obtener nuevas plantas, y le proporcionará nuevas flores. Entonces concibe, aunque vagamente, la idea de la conservación en las obras de la naturaleza, de causas y efectos, de la fecundación y de la conservación, idea que a su tiempo desarrollará.

Se posaró sobre la flor una mariposa. No procura ahuyentarla. La contempla irruendiéndose las alas y se levanta para ver en ella una diminuta nave con volutas de humo que empuja hacia atrás y hacia adelante. Y cuando se posó en la planta de la que es el espectáculo, hasta entonces no ha sucedido, se le abre el ojo, el parecido de la nave con la planta que él mismo es la es la materialización del episodio de algún cuento de hadas con que lo ha entretenido. Ya ese niño no se lo recuerda. Un día se acuerda una abeja, ni a hacer volar ninguna mariposa, ni a perseguir a ningún insecto inofensivo. Y ese interés que planta en los insectos han despertado en su alma el que de allí se infiltra y se fija en su alma para siempre. Y él se levanta a través de la planta hacia los árboles, hacia los demás animales y hacia el prójimo. El niño llega a comprender que los árboles, las plantas y los animales son nuestros amigos y nos ayudan a vivir; que los árboles nos dan valioso auxilio a la agricultura; que las plantas nos dan comida; que los animales nos dan la mayor parte de los alimentos que nos beneficiamos, y que todo daño, aunque no lo podamos hacer, nos causa angustia y lamentaciones por los males de ellos.

Eso y mucho más que no mencho-
na para no alargar demasiado mi ar-
tículo, se puede obtener a muy poca
costa, y que si much costase siem-
pre resultarían hacer en extremo.
Pero únicamente se trata de conse-
guir una humilde maceta, de un poca
de tierra, que se puede obtener en
cualquiera parte, de una sencilla, de
caliza, como a de mucha calidad.

en un vaso de agua y de mucho cariño.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

CONCEDENSE PERMISOS PARA
PORTAR ARMAS DE FUEGO

R. J. ALFARO.
El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,
GMO. ANDREWF.

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 33.—Panamá, 26 de Enero de 1932.

O. C. Hosey, ciudadano americano y miembro del Cuerpo de Policía de la Zona del Canal, en memorial del 20 de los corrientes, solicita a este Despacho que se le conceda permiso para portar armas de cacería en todo el territorio panameño, a fin de ejercer la cacería,

SE RESUELVE:

Conceder al señor O. C. Hosey permiso para portar en el territorio de la República, y fuera del poblado, armas de cacería.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 30

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE

INVESTIGADORES CIENTIFICOS
INTRODUCEN ARMAS DE
FUEGO Y PUEDEN PORTARLAS

RESOLUCION NUMERO 34

El señor Harold L. Madinson, Director del Museo de Historia Natural de Cleveland, de Cleveland, Ohio, por conducto de nuestra Legación en Washington, solicita que se le conceda permiso a sus representantes, señores B. P. Bole Jr. y John W. Aldrich, para que puedan introducir al país y usarlos en el territorio de la República, con fines científicos, los siguientes:

Armas
1 rifle de calibre 30.30.
1 escopeta de calibre 410. *
escopetas de 12 tiros.
1 barril auxiliar de calibre 410.
1 barril auxiliar de calibre 32.

RESOLUCION NUMERO 31

Municiones			
	Cartuchas	Balas	Cajas
200	No 12	10	30.30
1000	6	40	410
100	12	4	410
240	12	5	32
500	5	20	12
250	1	10	12
50	7	2	12
50		2	12

SE RESUELVE:

32. Conceder a los señores B. P. Bole Jr. y John W. Aldrich, representantes del Museo de Historia Natural de Cleveland, de Cleveland, Ohio, permiso para que introduzcan al país y las porten en el territorio nacional las armas y municiones que arriba se expresa.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

RESOLUCION NUMERO 32

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

SE RESUELVE:
Conceder al señor Harold Sand
born permiso para portar en territo

SE ACEPTA RENUNCIA A JOSE AGUSTIN CASTILLO

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 35.—Panamá, 27 de Enero de 1932.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia que en escrito del 25 de los corrientes, ha presentado a este Despacho el señor José Agustín Castillo del cargo de Celador Segundo de la Cárcel Modelo, y se le dan las gracias por los servicios prestados al Gobierno en ejercicio de dicho empleo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A UNA SOCIEDAD

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 36.—Panamá, 27 de Enero de 1932.

César Miranda, mayor de edad, soltero y vecino de Potrerillos, solicita en memorial del 12 de Noviembre último, que se otorgue personalidad jurídica a la sociedad denominada "Protección Mutua", domiciliada en esa población.

Y, como los estatutos que la rigen no pugnan contra el orden público ni contra la moral social ni las leyes vigentes,

SE RESUELVE:

Otorgar personalidad jurídica a la sociedad denominada "Protección Mutua", radicada en Potrerillos, y aprobar los estatutos correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RELACION DE LOS NEGOCIOS QUE HAN CURSADO EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN NOVIEMBRE DE 1931

RELACION

de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el mes de Noviembre de 1931.

MAGISTRADO MENDEZ

Negocios en curso

Civiles

Sentencias

1931. Marzo 11.—The Wholesale Tire & Supply Company Ltd. en vía ordinaria contra Firestone Tire & Rubber Company. Para que alegue de conclusión la parte demandante. Noviembre 24.

1931. Mayo 18.—Moisés H. Salas en vía ordinaria contra la Panama Electric Company. En lectura el proyecto. Octubre 26.

1931. Junio 17.—La Auto Service Company Inc. en vía ordinaria contra James R. Powell. Para fallar. Octubre 20.

1931. Junio 17.—Donatila Díaz propone demanda de divorcio contra su esposo Ho Tay. En lectura el proyecto. Octubre 26.

1931. Julio 27.—Compañía Belvalle, Henríquez S. A. en vía ordinaria contra Julio Famiglietti. Se manda tenerlo en Secretaría hasta que se decida una apelación. Noviembre 12.

1931. Agosto 24.—Catalina Ensenat de Bosch en vía ordinaria contra Antonio Ensenat. Con proyecto. Noviembre 25.

1931. Septiembre 4.—Dudley Anderson Osburn propone demanda de divorcio contra su esposa Viola Thompson de Osburn. Con proyecto. Noviembre 26.

1931. Septiembre 23.—El Banco Nacional en vía ordinaria contra Amalia Bellido. Para que alegue de conclusión la parte apelante. Noviembre 27.

1931. Octubre 2.—Ethel Lindo Leacock propone demanda de divorcio contra su esposo Joseph N. Leacock. Donde el señor Procurador. Noviembre 18.

1931. Octubre 9.—Manuel del C. Benavides en vía ordinaria contra Plinio Ortiz. Practicándose las pruebas aducidas. Noviembre 19.

1931. Octubre 23.—José D. Casís pide que se inscriba la escritura N.º 500 de 1931, por la que la United Fruit Company confiere poder a Emmet Clark Adams Morrow. Notificándose el fallo que confirma el apelado. Noviembre 25.

1931. Noviembre 4.—Pedro Morales J. propone demanda de divorcio contra su esposa Marina Villarreal. Para practicar las pruebas aducidas. Noviembre 16.

1931. Noviembre 13.—Lora Grant Foster en vía ordinaria contra Rae R. Emery. Para practicar las pruebas aducidas. Noviembre 20.

1931. Noviembre 18.—Gudwin Lawrence en vía ordinaria contra la

Compañía Panameña de Fuerza y Luz. Para que el demandante alegue de conclusión. Noviembre 26.

Sala de Acuerdo

1931. Octubre 5.—Gustavo Eisenman, presidente de la sociedad denominada "Club para Carreras de Perros S. A." en vía ordinaria contra la Nación. Se manda dar traslado de la contestación de la demanda. Noviembre 26.

1931. Octubre 28.—Demanda sobre validez o nulidad del Acuerdo N.º 7 de 1931, expedido por el Consejo Municipal de Panamá. Con proyecto. Noviembre 26.

Criminales

Antes y providencias

1931. Octubre 9.—Carlos Benediti, Wah Run y Bernabé Antonio Rodríguez, por uso indebido de drogas melancas. En poder del señor Procurador. Noviembre 24.

1931. Noviembre 6.—Ramón Delgado, por seducción. Con proyecto. Noviembre 27.

1931. Noviembre 11.—Virgilio Carrasco, por apropiación indebida. Con proyecto. Noviembre 27.

1931. Noviembre 13.—Jorge Simons, por homicidio. Con proyecto. Noviembre 28.

1931. Noviembre 20.—Nicolás Ardito Rueda, Capitán de la Policía Nacional, por violación de domicilio. Con proyecto. Noviembre 18.

1931. Noviembre 24.—Irene Saavedra, por hurto. Con proyecto. Noviembre 30.

Sentencias

1931. Noviembre 6.—Marcial Romero, por violación carnal. Con proyecto. Noviembre 23.

1931. Noviembre 9.—José Villalón, por hurto. Con proyecto. Noviembre 21.

1931. Noviembre 11.—Santiago Aguilas, por hurto. En poder del señor Procurador. Noviembre 12.

1931. Noviembre 20.—César Manzanero Salazar S., por hurto. Con proyecto. Noviembre 23.

1931. Noviembre 25.—María Muñoz o Cesarea del Carmen Muñoz Saavedra y Concepción Tofán, por hurto. Con proyecto. Noviembre 30.

Negocios Resueltos

Civiles

Antes y providencias

1931. Septiembre 2.—Bela Sánchez pide que Gregorio Sánchez la reconozca como hija natural. Confirmado el auto apelado. Noviembre 13.

1931. Septiembre 11.—José de la Rosa Mendonza en vía ordinaria contra Ramón Muñoz. Devuelto. Noviembre 6.

1931. Septiembre 21.—Gregorio Cataño pide que se le conceda autorización judicial para gravar bienes de la sucesión de Beltrina B. de Cataño. Confirmado el auto apelado. Noviembre 5.

1931. Septiembre 25.—Eugenio Napoleón Cornell en vía ordinaria contra Delia Martina Arias de Wise. Confirmado el auto apelado. Noviembre 5.

1931. Octubre 16.—Aquilino Rodríguez, cesionario de Mario Galindo representante de The Wilcox Mercantile Agencies, en vía ordinaria contra Buenaventura Garcerán. Confirmada la providencia apelada. Noviembre 5.

Sentencias

1931. Septiembre 9.—Julia M. Lafayette propone demanda de divorcio contra su esposo Richard E. Edwards. Confirmada la sentencia de primera instancia. Noviembre 7.

1931. Septiembre 18.—Alfredo Lobo en vía ordinaria contra el Municipio de Antón. Devuelto. Noviembre 7.

Sala de Acuerdo

1931. Septiembre 21.—Demanda sobre validez o nulidad del Acuerdo N.º 1 de 1931, expedido por el Consejo Municipal de David. Devuelto. Noviembre 13.

Criminales

Antes y providencias

1931. Septiembre 18.—Antonino Castro U., por calumnia. Confirmado el enjuiciamiento. Noviembre 5.

1931. Septiembre 28.—Diógenes Izáñez, por seducción. Confirmado el sobreesamiento. Noviembre 6.

1931. Octubre 5.—José María Saavedra y Francisco Díaz (al Chucuto), por hurto. (Recurso de hecho). Admitido y concedida la apelación en el efecto devolutivo. Noviembre 12.

1931. Octubre 23.—Aurelio Rivera, por rapto. Confirmado el sobreesamiento. Noviembre 12.

1931. Octubre 28.—Leopoldo Domínguez, por rapto y seducción. Confirmado el sobreesamiento. Noviembre 12.

1931. Octubre 23.—Virgilio Reyes Alvarado, por homicidio por imprudencia. Confirmado el enjuiciamiento. Noviembre 23.

1931. Noviembre 6.—Higinio Ceballos, por seducción. Confirmado el sobreesamiento. Noviembre 26.

1931. Noviembre 11.—Ángel Macho Botrán, por hurto. Confirmado el sobreesamiento. Noviembre 24.

1931. Noviembre 13.—Victor Corra, por seducción. Confirmado el sobreesamiento. Noviembre 26.

1931. Noviembre 18.—Sincio Vique, por violación carnal. Confirmado el sobreesamiento. Noviembre 26.

Sentencias

1931. Octubre 5.—Tomás Reyes, por lesiones. Confirmada la sentencia condenatoria. Noviembre 21.

1931. Septiembre 9.—Nicanor Soriano, por lesiones. Confirmada la sentencia. Noviembre 25.

MAGISTRADO POR VASQUEZ G.

Negocios su curso

Civiles

Antes y providencias

1931. Agosto 12.—Domingo Miranda Jr. propone incidente de desahucio contra Eusebio Ortiz. En lectura el proyecto. Noviembre 18.

1931. Septiembre 2.—Julio Miranda M. propone incidente de levantamiento de embargo en la ejecución seguida por Oscar Albert Sandberg contra los herederos de William Ch. Kirkend. Para decidir petición de nulidad del auto proferido. Noviembre 23.

1931. Septiembre 4.—Julio Miranda M. propone incidente para que se requele la aprobación de un remate en el juicio ejecutivo seguido por Oscar A. Sandberg contra los herederos de William Ch. Kirkend. En lectura el proyecto. Septiembre 30.

1931. Septiembre 21.—Adolfo León Osorio propone demanda de divorcio contra su esposa Sacramento Souza. En poder del señor Procurador. Octubre 13.

1931. Octubre 5.—Felisa Gutiérrez de Miranda propone demanda de alimentos contra Enrique Miranda. Con proyecto. Octubre 21.

1931. Octubre 19.—S. J. Marchoski propone recurso de hecho contra un auto del Juez 1.º del Circuito de Colón, dictado en la petición hecha por Vicente Lara F. para el reconocimiento de una firma. Con proyecto. Noviembre 13.

1931. Octubre 28.—David Yhoros. Juicio de concurso de acreedores formado a sus bienes. Notificándose el auto por el que se confirma el apelado. Noviembre 24.

1931. Noviembre 9.—Francisco Tajada y otros proponen tereoría excluyente en el juicio ejecutivo seguido por Jorge Domingo Arias contra Gerardo P. Tovia. Con proyecto. Noviembre 26.

1931. Noviembre 11.—Manuel S. Quintana propone tereoría excluyente en el juicio ejecutivo seguido por J. A. Pretel contra Lino A. Boza. Al despacho para fallar. Noviembre 21.

1931. Noviembre 18.—César Barria V. propone demanda de restitución de posesión por despojo contra Andrés Barria. Corregidor de Pocrí. Fijado en lista. Noviembre 26.

1931. Noviembre 20.—Joseph Hamlett en vía ordinaria contra María B. Rapalino de Salazar y Silvio Salazar. Fijado en lista. Noviembre 27.

Sentencias

1929. Marzo 4.—Joshua Piza en vía ordinaria contra The Hyatt Panama Manganese Company y The International Bening Corporation. Para fallar. Mayo 3-29.

1930. Mayo 2.—José M. Goytia propone demanda de contradicción al destilado de los terrenos de San Miguel Adentro contra la sucesión de José A. Recuerdo. Para que alegue de conclusión la demandante. Noviembre 25.

1931. Junio 3.—Juan Francisco Arias F. en vía ordinaria contra Julio Mercado R. En lectura el proyecto sobre reclamo de costas de la sentencia que confirmó la apelada. Septiembre 28.

1931. Julio 27.—Tomás Dionisio Araúz propone demanda de divorcio contra su esposa María Alvarez de Araúz. Para fallar. Noviembre 24.

1931. Agosto 3.—Remigio y Eleuterio Ortega proponen demanda de oposición a la adjudicación de un terreno contra Antonio Aguilar. Con proyecto. Noviembre 18.

1931. Agosto 24.—Degracia de Gracia de Ricor propone demanda de divorcio contra su esposo Alfredo Ricor. Donde el señor Procurador. Noviembre 25.

1931. Septiembre 9.—Edith A. de Gutzen propone demanda de interdicción judicial contra Celerina Outten. Con proyecto. Noviembre 30.

1931. Septiembre 18.—Rodolfo y José Chavarría en vía ordinaria contra Narcisca Gregoria Villalba y Clemenina Obaldia de Villarreal. Con proyecto. Noviembre 25.

1931. Septiembre 23.—Amelius Remy en vía ordinaria contra Francisco Torm, Crecencia S. de Torm y otros. Remitido al inferior para que se subsane una omisión. Octubre 15.

1931. Octubre 2.—David Rohles, cesionario de Joaquín Méndez, en vía ordinaria contra Glorinda Valle y Aura Díaz de Valle. En lectura el proyecto. Noviembre 20.

1931. Octubre 9.—Monte de Piedad Nacional en vía ordinaria contra Auguste Recuerdo. Practicándose las pruebas aducidas. Noviembre 11.

1931. Octubre 23.—Guillermo Rojas y Arrieta, Arzobispo de la Arquidiócesis de Panamá, en vía ordinaria contra la sucesión de José Telesforo Paul. Para que transcurra el término de pruebas. Noviembre 30.

1931. Noviembre 6.—Enrique Halphen & Compañía Inc. en vía ordinaria contra Arias & Compañía y Domingo Suárez. Para que alegue la parte demandada. Noviembre 27.

1931. Noviembre 13.—Rosalba Rodríguez propone demanda de divorcio contra su esposo Gilberto Rafael Forretti. Para practicar las pruebas aducidas. Noviembre 20.

(Continuado)

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABLES

ORIGINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Teléfono 1024 J. — Apartado 431

Director, MIGUEL C. AVILES P.
Administrador, GILBERTO SALOMON

Valor del ejemplar: B. 0.05

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL

LOS PROBLEMAS MONETARIOS

El Control de Cambios en Sur-América

La depresión mundial iniciada en Octubre de 1929 con el colapso de la Bolsa neoyorquina, ha dejado sentir sus repercusiones intensas en los países latino-americanos, cuya estructura económica —basada esencialmente en la exportación de primeras materias— ha sufrido una perturbación profunda ante la contracción del índice general de precios, que, en algunos casos, ha reducido en un 40 por 100 el nivel de los correspondientes a los períodos anteriores a la Gran Guerra.

Aun cuando la crisis económica ha adquirido un carácter particular en cada uno de los países de Centro y Suramérica, es evidente que sus manifestaciones ofrecen diversos matices homogéneos que permiten enjuiciar de un modo general las causas conjuntas de su presente marasmo financiero. Enunciaremos tan sólo las fundamentales:

Durante los períodos comprendidos entre 1925 y 1929, gran parte de los países americanos contrajeron numerosos empréstitos a largo plazo, principalmente con Inglaterra y los Estados Unidos. Estimulaba entonces la creación de tales deudas exteriores el fuerte auge industrial y comercial de aquellas épocas, en que la amortización normal de dichos empréstitos parecía fácilmente hacedora al no preverse en modo alguno la gravedad e inminencia de la crisis financiera que sobrevino poco más tarde. De este modo los empréstitos exteriores alcanzaron una cifra conjunta de 300 millones de libras, que exigen una anualidad aproximada de 59 millones de Lgs. En la actualidad, ante la fuerte reducción de los ingresos fiscales, derivada de la contracción de la balanza comercial, el pago de tan importante anualidad sólo pudo satisfacerse mediante embarques de oro al exterior, lo cual vino a agravar profundamente el encaje oro de los Bancos de emisión americanos.

La perturbación de las finanzas nacionales ha producido la inestabilidad de los regímenes monetarios y la baja acentuada de las divisas del cambio americanas; han contribuido a esta situación las conmociones de índole política que se han producido en gran número de dichas naciones.

Ante la presión de los hechos diseñado de un modo sucinto, y que constituyen el proceso que ha afectado conjuntamente a dichas naciones, los Poderes gubernamentales han puesto en vigor diversas medidas de protección y defensa de las perturbadas economías nacionales. Uno de los procedimientos más característicos y generalizados ha sido la constitución de un Comité oficial de control de cambios cuyo objeto básico es la regularización del movimiento monetario, estableciendo las operaciones de carácter especulativo; y la defensa del cambio exterior mediante su intervención radicada principalmente en el mecanismo de compra y venta de moneda nacional y extranjera. La contención de estos centros reguladores y el área de su acción fiscalizadora varía considerablemente según los países en donde han sido instaurados. Constituyendo uno de los rasgos más típicos e importantes del movimiento monetario internacional consideramos oportuno señalar algunas de sus aplicaciones en los países americanos.

Desde el 31 de octubre pasado funciona en la República Argentina una Comisión de Control de cambios y cuyo objeto principal es dificultar la exportación del oro, que, al intensificarse en los últimos meses, amenaza la cobertura del peso reducida ya a un 60 por 100. En abril del corriente año había habido una intervención de cambios dirigida a la estabilización del peso, cuyas onerosas operaciones costaron al erario 70 millones de pesos, obligando al Gobierno a renunciar a dicha estabilización disolviendo aquel centro interventor.

El segundo Comité inició su acción reguladora en Octubre pasado, y desarrolla con éxito y acierto manifiestos su control de cambios, dando a su acción hábil elasticidad según las exigencias monetarias del país. En virtud de sus disposiciones quedan prohibidas las remesas al extranjero en pesos; condiciona la compra de moneda extranjera sujetándola a los cambios oficiales, y limita a la equivalencia de 5.000 pesos diarios el importe de los giros en moneda extranjera que puede efectuar el particular sin autorización del Comité. No obstante, como queda dicho, estas disposiciones no tienen un valor rígido, ya que el Comité acepta satisfactoriamente cuantas excepciones exigen las auténticas necesidades monetarias del país.

En Brasil la acción reguladora del cambio viene establecida de un modo efectivo desde mediados de 1930 y sus prerrogativas han sido sucesivamente ampliadas por decretos gubernamentales, en virtud de los cuales se ha llegado a conferir de hecho al Banco del Brasil el control absoluto de las operaciones de cambio. La baja continuada del precio del café y las complicaciones políticas han dificultado extraordinariamente la acción interventora, viéndose obligado el Banco del Brasil a remesar fuertes cantidades de oro al exterior para compensar el déficit de la balanza de pagos. El control absoluto del cambio exterior ha hecho puramente nominales las cotizaciones del milreis, a pesar de lo cual han sufrido sensibles porcentajes de pérdida. No obstante, actualmente se efectúan giros contra depósitos de moneda, en los Bancos locales, a una tasa fija equivalente a un valor oro de 4 peniques por milreis.

Existe actualmente una corriente de opinión favorable a fusionar, como en la República de Argentina, la Oficina de Cambios con el Banco del Brasil para dar estado legal a la efectiva y total acción interventora de este último. El programa financiero de Sir Otto Niemeyer, expuesto a instancias del Gobierno Federal del Brasil por dicho técnico economista, contiene importantes previsiones respecto del equilibrio presupuestario, reforma monetaria y regularización del cambio, parte de las cuales han sido ya puestas en vigor por el Gobierno brasileño.

El 30 de Julio pasado y en virtud de la Ley número 4.973 del Banco Central, empezó a regir en Chile una Comisión de Control de Cambios, que funciona dentro del Banco Central, y que tiene amplias facultades para restringir o prohibir las compras y ventas de oro amonedado o en barras y de toda clase de monedas extranjeras. Este Comité persigue principalmente la finalidad de impedir la salida de capitales al extranjero que en los meses de Abril y Mayo últimos alcanzó cifras de consideración y originó fuertes descensos en las existencias oro del Banco Central. El actual control de cambios otorga a este Banco, hasta cierto límite, la posibilidad de absorber todo el exceso de letras que se producen en el mercado, facilitando además el aumento del circulante a medida que se consiga la reintegración de las reservas auríferas.

El articulado de la Ley constitutiva de la Comisión de Control es muy extenso y comprende, entre otros, los siguientes importantes extremos:

Artículo 5° Unicamente el Banco Central de China y los Bancos comerciales podrán vender cambios internacionales previa la autorización de la Comisión de Control.

Artículo 6° Para los efectos de la presente ley se entenderá por cambios internacionales toda clase de operaciones relacionadas con letras, cheques, giros, cartas de crédito, traspaso de fondos u órdenes de pagos en moneda extranjera o en moneda nacional si estos últimos fueren pagaderos o debieran cumplirse en el exterior.

Artículo 7° Sin previa autorización de la Comisión de Control no podrán realizarse operaciones de Bolsa cuyo pago deba efectuarse en cambios internacionales.

No facilitando cambios la Comisión de Control resultan transitoriamente inconvertibles en moneda extranjera los depósitos en pesos chinos.

En Colombia la actual regulación del cambio fué establecida ante la perturbación general de los mercados monetarios internacionales, cuya influencia impuso una política de defensa de las reservas del Banco de la República. Mediante las normas financieras llevadas a cabo por el Comité de cambios de dicha institución bancaria se ha conseguido que el medio circulante mantuviera virtualmente su avaluación en oro.

La regularización del cambio exterior se rige desde el 25 de Septiembre del corriente año por las siguientes cláusulas principales:

a) El mercado de compra-venta del oro queda suspendido temporalmente; quedan asimismo prohibidas las exportaciones de oro excepto para el Banco de la República.

b) Quedan intervenidas y controladas las transferencias de fondos al exterior.

c) El Comité queda autorizado para la prohibición en caso necesario de las operaciones no justificadas por las actividades comerciales e industriales.

d) El Banco de la República podrá proceder a la retirada de circulación de billetes de acuerdo con el Comité de Cambios mediante letras giradas sobre Nueva York a tasas que no rebasen el margen comprendido entre los puntos oro. La compra de oro en barras por parte del Banco de la República será efectuada al mismo porcentaje de cambio de la adquisición de letras en dólares.

La firme política reguladora del Bancó ha mantenido relativamente estables las reservas auríferas, variando tan sólo la cuantía de sus depósitos en moneda extranjera. El cambio del peso colombiano se ha mantenido con ligera diferencia de su paridad con el dólar fijada a razón de \$ 0.9733.

A partir de 1929 empezó la depresión de la libra peruana (de paridad igual a la libra esterlina) sin que el Banco de la Reserva del Perú pudiera dominar por completo el mercado de cambios. En febrero de 1930, atendiendo las dificultades crecientes de la crisis, reflejada principalmente en la reducción de las exportaciones, el Gobierno peruano, de acuerdo con el Departamento de Cambios, procedió al establecimiento de una nueva unidad monetaria abandonando el régimen financiero a base de la antigua libra peruana. Se procedió a la circulación de la nueva divisa el sol peruano, equivalente a 40 centavos de dólar, y a 12,166 soles la libra esterlina. El Esquema de Estabilización no pudo resistir la presión originada por la baja ininterrumpida de los productos de exportación y a mediados de 1930 la nueva moneda peruana sufrió una depreciación sucesiva hasta un 30 por 100 de su nominal.

Las tenencias de oro y moneda extranjera ascendían en Julio del corriente año a 21 millones de dólares, aceptándose en aquella fecha libranzas contra tales reservas previa la fiscalización del Departamento de Cambios integrado en el seno del Gobierno.

En la actualidad el Ministro de Finanzas desarrolla parte del plan financiero preconizado por el técnico E. W. Kemmerer en su informe sobre la situación económica del Perú. Este Plan de reorganización financiera impone medidas de trascendencia que afectan al servicio de la deuda pública, balanza presupuestaria, y el mecanismo monetario del país.

Continuaremos nuestro estudio en el próximo artículo.

JOSE A. RICH.

(De la Revista "Colón")

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NOROCCIDENTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 6 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía Brasil y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NOROCCIDENTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 5 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belmopan (Belize), Veracruz (Méx.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBIA-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, interior de Colombia (vía Barranquilla), Sautatá (Chocó), Buenaventura (interior de Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 6 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expresito de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Cartagena y La Guaira...	Feb. 3 "Orazio".....	10 a. m.
Para Puerto Limón, C. R.....	Feb. 4 "Pastores".....	10a. m.
Para Cartagena y Puerto Colombia	Feb. 4 "Santa Elisa".....	3 p. m.
Para Puerto Cabezas y Nueva Orleans, La.....	Feb. 5 "Contessa".....	3 p. m.
Para Curacao.....	Feb. 5 "Helder".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin. y Barbados.....	Feb. 5 "Phoenixia".....	3 p. m.
Para Habana.....	Feb. 6 "Pastores".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Santa Marta y Kingston.....	Feb. 6 "Zacapa".....	3 p. m.
Para Puerto Castilla, Hond.....	Feb. 6 "Coppename".....	3 p. m.
Para Tela, Honduras.....	Feb. 6 "Turrialba".....	3 p. m.
Para Nueva York y Europa.....	Feb. 6 "Santa Inez".....	3 p. m.
Para Kingston, Ja.....	Feb. 8 "Reliance".....	10 a. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.....	Feb. 8 "Pennsylvania".....	3 p. m.
Para Puerto Limón, Puerto Barrios y Guatemala.....	Feb. 8 "Amassia".....	3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso.....	Feb. 5 "Santa María".....	10 a. m.
Para Centro América.....	Feb. 6 "Acacjutla".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Babia y Manta.....	Feb. 6 "Durazzo".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Patate y Trujillo.....	Feb. 6 "Roland".....	10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa.....	Feb. 1 "American".....
De Chile, Bolivia y Perú.....	Feb. 1 "Santa Bárbara".....
De Chile, Bolivia y Perú.....	Feb. 2 "Orazio".....
De Nueva York y Europa.....	Feb. 3 "Montanan".....
De Nueva York y Europa.....	Feb. 3 "Edward Luckembach".....
De Nueva York y Europa.....	Feb. 4 "Santa María".....
Para New Orleans, La.....	Feb. 4 "Coppename".....
De Jacksonville y Habana.....	Feb. 5 "President Adams".....
De Chile, Perú, Ecuador y Colombia.....	Feb. 6 "Santa Inez".....

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.....	Feb. 10 "Dora K".....	10.30 a. m.
Para Bocas del Toro.....	Feb. 3 "Peabody".....	3.30 p. m.
Para Bocas del Toro.....	Feb. 4 "Coppename".....	3.30 p. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.....	Feb. 5 "Limón".....	10 a. m.
Para Pedregal, Progreso y Puerto Armuelles.....	Feb. 6 "Bard".....	4 p. m.
Para el Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.....	los Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.
De Bocas del Toro.....	Martes y Viernes.....	4 p. m.
De Chiriquí y Puerto Armuelles.....	Miércoles.....	4 p. m.
De Chiriquí (vía Pedregal).....	los Viernes.....	10 a. m.

SERVICIO AEREO

NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.)

CORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Puerto Barrios, Guat., Belize, B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.)

PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) a Patilla los Miércoles a las 3.30 p. m.

De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 29 a Patilla.

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.15 p. m. procedente de Sur América.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO y A.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926... B. 2.50
Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928... 1.50
Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica... 1.50
Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica... 1.50
Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926... 2.50
Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917... 1.50

Colecciones de Leyes:

Leyes de 1904... 1.00
Leyes de 1905 y 1907... 1.00
Leyes 1910 y 1911... 1.00
Leyes 1914 y 1915... 1.00
Leyes de 1916 y 1917... 1.00
Leyes de 1918 y 1919... 1.00
Leyes de 1920... 1.00
Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00
Leyes de 1924 y 1925... 1.00
Leyes de 1926 y 1927... 1.00
Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias)... 1.00
Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias)... 0.25
Leyes de 1930 y 1931... 1.00

Volantes:

Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos... 0.25
Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial... 0.50
Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Degüello... 0.15
Volantes sobre Asociaciones de prohibida inmigración... 0.15
Volantes sobre importación, Expendio y Almacénaje de Explosivos... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Exportación... 0.25
Volantes sobre Faros (Lámparas)... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en solución... 0.15
Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invención, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licores... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Mortuorias y Donaciones... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de Propiedad Particular... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Minas... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Inmuebles... 0.25
Volantes de Impuestos sobre Riquezas naturales (Cocha Madre-Perla)... 0.15

Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Naves Nacionales... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de azúcar... 0.15
Volantes de Impuestos sobre la Propiedad... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Venta de licores al por menor... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional... 0.25

Leyes Decretos Etc.:

Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata)... 0.50
Ley 5ª de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito... 0.25
Leyes 58 y 85 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial... 0.25
Decreto número 50 de 1928 sobre Policía Marítima... 0.25
Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1921... 0.25
La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925... 0.25
Ley Orgánica, Reglamentaria de Registro Ley 13 de 1913... 0.25
Decreto número 80 de 1929, por la cual se reglamentan las Leyes 20, de 1927 y 137 de 1928, sobre conservación y fomento de Riquezas Florestales y sobre explotación de Bosques Nacionales... 0.25
Ley 68 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N° 23 de 1918, orgánico de la misma... 0.25
Ley 1ª de 1909, sobre Reformas Civiles y Judiciales... 0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indultadas... 0.25
Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de rueda... 0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925, traducidas al Inglés... 0.50
Ley 28 de 1930 sobre Elecciones Populares... 0.50

Fórmulas Impresas:

Declaraciones de Aduana para Importación David (Pio Armuelles) a B. 0.85 c/u. B. 1.25 el ciento y B. 10.00 el millar... 0.15
Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15
Declaraciones de Aduana para Importación - Bodega del Toró al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones)... 0.15
Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15
Declaraciones de Aduana Importación-Casas de Deudores al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones)... 0.25
Declaraciones sobre recibo de mercancías de las Casas de Importación, al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones)... 0.15
Impresos Varios:
Tarifa del Ferrocarril de Chiriquí aprobada por el Ejecutivo en Julio de 1929... 0.25
Presupuesto de Rentas y Gastos del bienio de 1927, 1931... 0.50
Aranceles Consulares en España... 0.50
Circular Tarifal (En Inglés)... 0.50
Planes de los terrenos del Hatillo o la Exposición... 0.25
Planes de la ciudad de Panamá a... 2.00
Planes de los ejidos de la población de Nueva Gorgona... 0.25
Panamá, Agosto 31 de 1931.

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber al público, que de acuerdo con el inciso 1° del artículo 3° de la Ley 22 de 1925, los memoriales, escritos y peticiones dirigidos o presentados a cualquier funcionario, autoridad o corporación pública, que no pertenecen a Poder Judicial, así como las resoluciones que a tales escritos recaigan, deben hacerse en papel sellado de primera clase.

Panamá, Noviembre 9 de 1931.

AVISO DE LICITACION

Hasta que suene en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la mañana del día lunes primero de febrero de mil novecientos treinta y dos, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para obtener en arrendamiento un globo de terreno de propiedad de la Nación ubicado al lado izquierdo de la carretera que de esta ciudad conduce a Chepo, frente a la entrada del ramal que lleva a Panamá la Vieja, y que tiene una superficie de tres hectáreas.

El término del arrendamiento será de ocho años y el valor del mismo, que se fija como base para la licitación, es de treinta y cinco balboas (B. 35.00) mensuales, pagaderos por mensualidades adelantadas.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Para ser postor admisible se necesita, además, presentar la constancia de que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de trescientos cincuenta balboas, como fianza de quiebra.

Al sonar en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la mañana, se abrirán los pliegos y se oírán pujas y repujos verbales, entre los proponentes, hasta que suene la primera campanada de las once de la mañana, hora en la cual se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

En el arriendo queda incluida la casa construida en el terreno.

Son condiciones de la licitación, las que establece el artículo 94 de la Ley 23 de 1917.

Panamá, Diciembre 29 de 1931.

DARIO VALLARINO,
Secretario de Hacienda y Tesoro.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcos Rodríguez, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca, de color blanca, pelona, criando un ternero macho, y marcada a fuego en el año derecho así: A7A7M, la cual se encuentra vagando en el lugar denominado: "El Sestadero", jurisdicción de este Distrito, hacen más de dos años y sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en esta Oficina y en los lugares más públicos de esta población y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial a fin de que el que se crea con derecho al referido animal haga su reclamo en forma legal. Si dentro de treinta días contados desde esta fecha no fuere reclamado, será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.—Parita, 29 de Mayo de 1931.

El Alcalde,

SANTIAGO BOSH

El Secretario,

EVANISTO NAVAS

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que desde el veinticinco de Noviembre del año mil novecientos treinta, se encuentra depositada en poder del señor Bienvenido Cárdenas, vecino del Corregimiento de "El Sestadero", una novilla, como de tres años de edad, poco mas o menos, de color "achotillo" sin marca ni señal de sangre conocida, de tercera mala.

Dicho animal ha sido denunciado a esta Alcaldía como bien mostrenco por el señor Bienvenido Cárdenas, manifestando que se encuentra pastando esa tierra, en un cerco de su propiedad desde hace ocho meses, ubicado en el Corregimiento nombrado, sin que sepa quien sea su legítimo dueño.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en los lugares más concurridos de la población y en la cabecera del Corregimiento de "El Sestadero" por el término de treinta días, y se emplaza a los interesados para que hagan valer sus derechos dentro de este término. Si transcurrido este tiempo no apareciera su dueño será rematado en subasta pública.

Copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, 16 de Julio de 1931.

El Alcalde,

G. MONTENEGRO.

El Secretario,

P. E. Alba V.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que hoy veintidós de Junio de mil novecientos treinta y uno, siendo las diez de la mañana, ha comparecido a este Despacho el señor Antonio Pitti, mayor y vecino del Corregimiento de Chiriquí, y ha manifestado que el caballo que se le dio en depósito por haberlo denunciado al como bien vago, tiene además del frente que dibujé tenía, el siguiente: SS.

Para que conste se fija este Edicto—reforma en lugar público de este Despacho en la fecha arriba citada siendo las 10 y 15 a. m., y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Junio 22 de 1931.

El Alcalde,

C. CORDORA R

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—20

EDICTO

El Suscrito Alcalde Municipal del distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pio Justavino de este vecindario se encuentra depositada una yegua potranca de color colorada como de año y medio de edad, sin marca de ninguna clase. Este animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por encontrarse vagando en los callejones y caminos públicos del Barrio de Tijera sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial para el que se crea con derecho al referido animal lo haga saber con tiempo oportuno para vencer este término legal, será rematado por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

Boquerón, Mayo 19 de 1931.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—9

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el 26 de Enero de 1932.

As. 6112. Oficio número 141 de 25 de los corrientes, del Juez Tercero Municipal de Panamá, en el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal, a petición de Pedro Ayala, Díaz, ha decretado secuestro sobre una finca ubicada en esta Provincia, perteneciente a Sinfrosina Espinosa de de León.

As. 6113. Escritura número 43 de 25 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Antonio Vicente Olave A. vende una finca ubicada en esta ciudad, a Emilio Olave.

As. 6114. Escritura número 17 de 16 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Domingo Suárez y esposa transfieren a título de venta un solar y casa ubicados en Boquete, a "Arias y Compañía".

As. 6115. Escritura número 80 de 25 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Fernanda Melo viuda de Rodríguez, constituye hipoteca a favor de Raquel Baquero de Castillo, sobre una finca ubicada en San Francisco de la Caleta.

As. 6116. Escritura número 82 de 25 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Carlos Antonio Fábrega cancela hipoteca a Fermína Melo viuda de Rodríguez, la que fue constituida para responder de una fianza.

As. 6117. Escritura número 693 de 14 de noviembre del año pasado, de la Notaría Primera, por la cual Ana Matilde Arias, apoderada sustituta de los herederos de Ricardo Arias, cancela hipoteca a Josefa Jurado.

As. 6118. Escritura número 7 de 11 de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual Alberto Ibáñez declara mejoras sobre un lote de terreno ubicado en Antón, de su propiedad.

As. 6119. Escritura número 13 de 25 de agosto de 1928, de la Secretaría del Concejo Municipal de Antón, por la cual dicho Municipio cede gratuitamente un lote de terreno en esa población a Alberto Ibáñez.

As. 6120. Oficio número 49 de 25 de los corrientes, del Juez Primero del Circuito de Colón, por el cual dicho funcionario comunica que ese Tribunal, a petición de Generoso de Obaldía, ha decretado embargo de las rentas de las casas que Mercedes Vélez tiene en la ciudad de Colón.

As. 6121. Oficio número 50 de 25 de los corrientes, del Juez Primero del Circuito de Colón, por el cual dicho funcionario comunica que ese Tribunal, a petición de Antonio Montoya ha decretado embargo de las rentas de cinco fincas ubicadas en esa ciudad, pertenecientes a Mercedes Vélez.

As. 6123. Escritura número 16 de 16 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Domingo Suárez y esposa garantizan crédito con hipoteca a favor de Arias y Compañía.

As. 6122. Escritura número 97 de 26 de diciembre del año pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual Domingo León hace declaración sobre varias construcciones, efectuadas en un terreno de su propiedad, ubicado en esa Provincia.

As. 6124. Escritura número 177 de 18 de diciembre del año pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual Ernesto Ortiz Romero vende a Elida C. León, para los hijos de ella, un automóvil marca "Dodge".

As. 6125. Acta de remate verificado ante el Juez Municipal del distrito de Las Tablas, el 7 de los corrientes, por el cual dicho funcionario adjudica a Modesto Bravo C., una casa ubicada en dicha ciudad.

As. 6126. Escritura número 371 de 9 de Junio del año pasado, de la Notaría Primera, por la cual se funda la sociedad "Fernández y García, Compañía Limitada".

As. 6127. Escritura número 86 de 26 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se disuelve y liquida la sociedad "Elbow y Elsenberg", y el socio William Liebow asume el pasivo de ella.

As. 6128. Escritura número 24 de 22 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual John de Freitas constituye hipoteca a favor de Isaac Levi Toledano, sobre una finca ubicada en esa ciudad.

As. 6129. Escritura número 38 de 23 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en Colón, perteneciente a John de Freitas.

As. 6130. Escritura número 33 de 21 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de Antonio Rosanía, ubicada en Colón.

As. 6131. Oficio número 36 de 26 de los corrientes, del Juez Segundo de este Circuito, en el cual dicho funcionario comunica que ese Tribunal, a petición de Pedro Moreno Correa, ha decretado secuestro sobre la finca N° 3300, inscrita al folio 428 del Tomo 63 de la Propiedad, Sección de Panamá. No especifica quien sea el dueño.

El Registrador General.

J. D. GUARDIA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 27 de Enero 1932.

As. 6132. Oficio número 37 de 26 de los corrientes, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario comunica que ese Tribunal, a solicitud de E. Urrutia B. representante de la Compañía Progresiva Industrial S. A., ha decretado secuestro sobre tres fincas, ubicadas en esta Provincia, pertenecientes a Lorenzo Riquelme.

As. 6133. Contrato N° 49 de 4 de los corrientes, por el cual Wallingford & Cia. Limitada, vende a Juan Francisco Arias un carro, marca "Ford".

As. 6134. Escritura número 88 de 26 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Francisco Arias Pareus constituye hipoteca sobre una finca ubicada en esta ciudad, a favor de Enrique Bermúdez, por B. 20.000.00.

As. 6135. Escritura número 87 de 26 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Pablo Elias Alba recibe un préstamo adicional a Emma Emilia Navarro, con garantía hipotecaria.

As. 6136. Contrato celebrado entre la General Motors Export Company y W. A. Torbert Company S. A., por el cual la primera vende a la segunda varios carros automoviles de diferentes marcas. Fecha: 26 de Enero actual.

As. 6137. Contrato fechado el 26 de Enero actual, celebrado entre la General Motors Export Company y W. A. Torbert Company S. A., por el cual la primera vende a la segunda varios carros automoviles, de diferentes marcas.

As. 6138. Escritura número 89 de esta fecha, de la Notaría Segunda, por la cual Esteban Huertas recibe de Eloy Gómez Arias un préstamo adicional, con garantía hipotecaria.

As. 6139, 6140, 6141, 6142, 6143, 6144, 6145 y 6146. Contratos celebrados entre "W. A. Torbert Company S. A." y varios particulares, por los cuales dicha sociedad vende a distintos señores sendos carros automoviles marca "Chevrolet".

As. 6147. Escritura número 35 de 22 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual la Corporación de Panaderías y Abarrotes de Colón vende a Luis Felipe Lee una casa, y éste cancela una hipoteca constituida a su favor sobre la misma casa.

As. 6148. Escritura número 89 de 27 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Joseph M. Léon vende a varios bienes muebles en esta ciudad a May Mc. Léon.

As. 6149. Oficio número 83 de 26 de los corrientes, del Juez Primero Municipal de Colón, en el cual el funcionario comunica que a petición en común sujeta de los señores J. M. Rosendo Tejada, cesionario de Vicente Lara Fraquez y la firma Larraz, y Emilio Mizrahi, ha levantado el secuestro decretado contra los créditos hipotecarios hechos por Ramón Acosta y Aurora Masadell.

As. 6150. Escritura número 48 de 26 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Chong Pak sonfiere poder general a Fong S. de Pak.

As. 6151. Escritura número 10 de 2 de Junio de 1930, de la Secretaría del Concejo Municipal del distrito de Portobello, por la cual Andrea, viuda de Ayanza vende a Tomasa Ayanza parte de un solar con una casa en él construida, ubicados en dicho distrito.

As. 6152. Escritura número 46 de 27 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Isabel Limonta viuda de Mena vende una finca ubicada en esta ciudad a Livio Jácome Tulipán; éste asume un crédito hipotecario a favor del Banco Nacional y Judith Maduro de Delvalle Henriquez cancela hipoteca.

As. 6153. Certificado expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón el 20 de los corrientes en el cual consta la matrícula de la razón social de la casa "Corporación de Panaderías y Abarrotes de Colón".

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

ALEJANDRO AMI CERVERA,
Notario Público del Circuito de Colón.

CERTIFICA:

Que los señores Robert Wilcox, Leslie Scott, Joshua Jesurum Henriquez e Isaac Levi Toledano, varones, mayores de edad, comerciantes y de este vecindario, modifican el nombre de la sociedad anónima de esta plaza denominada "The Wilcox-Saenger Film Company, en inglés, y "La Compañía de Películas Wilcox-Saenger", en castellano, la cual en lo sucesivo, se llamará "The Wilcox Film Company", en inglés, y "La Compañía Wilcox de Películas", en castellano.

Que "La Compañía Wilcox de Películas", continuará con los mismos estatutos a que estaba sometida la "Compañía de Películas Wilcox-Saenger Film Company", salvo las modificaciones hechas a los artículos números 18, 23, 26, 32, 48, 49, 56, 66 y 80.

Que "La Compañía Wilcox de Películas", forman los siguientes socios, que tienen en total mil acciones, así: Robert Wilcox 390 de las privilegiadas y 130 de las ordinarias; Frank Leslie Scott, 90 de las privilegiadas y 30 de las comunes; Joshua Jesurum Henriquez 60 de las privilegiadas y 20 de las ordinarias; Isaac Levi Toledano 60 de las privilegiadas y 20 de las ordinarias, y 200 acciones ordinarias que han sido adquiridas por "The Wilcox Film Company", en inglés, y "La Compañía Wilcox de Películas", en castellano.

Así consta en la escritura número 42 de esta misma fecha.

Colón, Enero 26 de 1932.

ALEJ AMI C.

EDICTO NUMERO 284

El Administrador de Tierras de Chiriquí, al Público,

HACE SABER:

Que el señor Darío Delgado Venero ha presentado en este Despacho la siguiente solicitud:

"Señor Administrador de Tierras:

Pídole que mediante la tramitación legal, se sirva expedirme título de propiedad de mi terreno ubicado en "Los Lomas", de este Distrito, de veinte y una hectáreas y fracción de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Rosa Rosquez; Sur, predio de Cipriana de Gracia; Este, predio de Juan Jurado; y Oeste, el río David.

Acompaño la documentación necesaria.

David, Dieciséis de 1931.

D. Delgado V."

Y para que sirva de formal notificación se fijan edictos en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de David, y se entregan copias al interesado para que las haga publicar en la GACETA OFICIAL, y en un periódico de la localidad, conforme lo establece la Ley.

El Administrador,

M. DE J. JAFN JR.

El Secretario,

S. Anquiza D.

EDICTO-NUMERO 3

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Edgar Melbourne, varón, de 1º años de edad, natural y vecino de esta ciudad, soltero y chófer, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en Derecho, en el juicio que en este Tribunal se le ha abierto por medio del siguiente auto de enjuiciamiento.

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Octubre dieciséis de mil novecientos treinta y uno.

Vistos...

Por tanto, el suscrito Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal por los trámites ordinarios a Ramón Delgado, de veintiséis años de edad, natural de Panamá y vecino de Aguadulce, soltero y comerciante, y Edgar Melbourne, de diecinueve años de edad, natural y de este vecindario, soltero y chófer, por el delito genérico de lesiones por imprudencia que define y castiga el Cap. II, Tit. XII, Lib. II, del C. P. y no les decreta formal prisión porque ella no está establecida para el delito de que se trata, pero los declara sometidos a las obligaciones estipuladas por el artículo 2098 del Código Judicial.

Como el enjuiciado Melbourne es menor de edad, se le nombra curador ad-litem para que le asista y defienda en el juicio, al señor Domingo López García, con la salvedad que establece el artículo 2014 del C. J.

Provea el precesado Dolando los medios de su defensa.

Queda la causa abierta a pruebas por el término de cinco días y para la audiencia pública de la misma se señala el viernes veinte de Noviembre próximo a las diez de la mañana.

Cópiase y notifíquese.

AQUILINO TEJERA F.

Amadeo Argote A.
Secretario".

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario, la causa se seguirá sin su intervención, considerando su omisión como indicio grave en su contra y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su ausencia y rebeldía.

Se excita a las autoridades de orden Político y Judicial de la República, para que le notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad, y asimismo se requieren a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código de Procedimiento, para que manifiesten el paradero del expresado Melbourne, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

De conformidad con lo que establece el artículo 2345 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal y copia del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su inserción por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, según lo preceptuado por el artículo 282 del Código citado.

Dado en Panamá, en el salón de audiencia del Juzgado Quinto del Circuito, a los catorce (14) días del mes de Enero de mil novecientos treinta y dos.

El Juez.

AQUILINO TEJERA F.

Amadeo Argote A.
Secretario en Propiedad.

5 VE.—2

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 672

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 7 DE FEBRERO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931 (DE 5 DE ENERO)

Artículo 5º.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No 5949 de 7 Marzo de 1931)

TARIFAS DE PUBLICACION

DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra.....	B. 0.0½
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCION QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1901

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuentas con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO, APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5ª Y 6ª EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE